



# ***Excm. Ajuntament de Sagunt*** ***PLA D'INVERSIONS URGENT***

## **EDICTO**

*Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre los perfiles y criterios de selección del personal a contratar por la S.A.G. dentro del Plan de Inversiones Urgente aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016.*

«Dentro del Plan de Inversiones para el año 2016, aprobado con fecha 24 de junio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras el expediente de suplemento de crédito aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto para tal finalidad con fecha 31 de mayo, ambos del año en curso, se han contemplado una serie de acciones relacionadas con el mantenimiento y la limpieza, tanto viaria, como de distintas instalaciones municipales, que por su materia han sido objeto de encomienda de gestión a la S.A.G.

Al efecto de llevar a término la Encomienda, la S.A.G. formulará una Oferta pública de empleo al Servef para la selección de los siguientes perfiles profesionales, todos ellos contemplados en el Acuerdo de la JGL arriba reseñado:

Arquitecto técnico.....	1
Encargado de obra .....	2
Administrativo .....	1
Peón jardinero.....	18
Peón SAU .....	15
Peón construcción.....	6
Oficial construcción.....	12
Oficial pintor .....	10
Fontanero.....	2

En la solicitud que la S.A.G. formule al Servef exigirá que los candidatos cuenten con los cursos en materia de Prevención de riesgos que resulten imprescindibles para el desarrollo del perfil profesional correspondiente. Igualmente podrá solicitar, para determinados perfiles, que cuenten con algún requisito formativo adicional, caso del personal Administrativo al que se exigirá tener conocimientos de la aplicación informática SAP.

Con el propósito de unificar los criterios de selección de los candidatos, la SAG deberá atender a los requisitos y al baremo que se fijan en el presente documento.

## **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Serán requisitos imprescindibles para participar en el proceso de selección:



## ***Excm. Ajuntament de Sagunt*** ***PLA D'INVERSIONS URGENT***

- a) Poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros/as no comunitarios, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la titulación exigida para el perfil profesional al que se opte, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales previstas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- f) Estar en situación de desempleo debidamente acreditada mediante su inscripción en el Servef.
- g) Estar en posesión de los cursos específicos en materia de prevención de riesgos laborales que se exigen según la categoría profesional a la que opten los aspirantes.

2. En el caso de que los candidatos remitidos por el Servef no se presenten en el lugar señalado en la oferta de trabajo o lo hagan fuera de plazo indicado verán decaído su derecho a la misma.

### **CRITERIOS Y BAREMO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

1.- Las personas candidatas remitidas por el Servef serán seleccionadas, atendida su situación personal, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Si pertenecen al colectivo de personas paradas de larga duración y no perciban prestación ni subsidio por desempleo de nivel contributivo: 0,5 puntos por año en situación de desempleo, hasta un máximo de 3 puntos.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt* **PLA D'INVERSIONS URGENT**

Se considerará parado de larga duración, a los efectos de esta convocatoria: «Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del presente Plan. No se considerará interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días en el último año».

Dicha situación se acreditará mediante los oportunos Certificados expedidos por el Servef de situación laboral y, el SEPE, de no percibir prestación ni subsidio por desempleo.

Igualmente se deberá aportar un Informe de vida laboral a los efectos de acreditar el tiempo trabajado en el último año.

- b) Estar inscrita y en situación de activo, con la inscripción debidamente actualizada, la persona candidata en el Departamento de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en la fecha de aprobación del presente acuerdo: 1 punto.

Este extremo se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Sagunto, por lo que no será necesario aportar documentación alguna junto con la instancia.

- c) Por estar la persona candidata empadronada en el municipio de Sagunto con una antigüedad a la fecha de aprobación de las presentes bases:
- Superior a 2 años e inferior a 5 – 1 punto.
  - Igual o superior a 5 e inferior a 10 años – 2 puntos.
  - Igual o superior a 10 años – 3 puntos.

No se tendrán en consideración inscripciones anteriores a 1996 por imposibilidad técnica de baremación. Este extremo se valorará directamente por el Ayuntamiento de Sagunto, por lo que no será necesario aportar documentación alguna al respecto junto con la instancia.

- d) Si la persona candidata, demandante de empleo, tiene a su cargo descendientes de primer grado menores de 26 años o mayores de dicha edad discapacitados: 0,5 puntos por cada descendiente, hasta un máximo de 3 puntos.

Dicha situación se acreditará mediante original o fotocopia del libro de familia y volante padronal. En el caso de descendiente de primer grado discapacitada (al menos 33%) se deberá aportar además de lo anterior Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.

- e) Si la persona aspirante no es beneficiaria de prestación ni subsidio alguno por desempleo y no reúne la condición de parado de larga duración: 1 punto.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt* **PLA D'INVERSIONS URGENT**

Esta situación se acreditará a través de Certificado de la Oficina Pública de Empleo donde se haga constar que no percibe prestación ni subsidio alguno.

- f) Por razón de edad, se otorgará la siguiente puntuación a las personas aspirantes:
- 7
  1. Entre 50 y 52 años de edad: 1 punto.
  2. De 53 a 54 años: 1,5 puntos
  3. 55 años o más: 2 puntos
- g) Si la persona demandante de empleo es víctima de violencia de género o doméstica, o dispone de orden de protección: 2 puntos.

Dicha situación se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- La sentencia condenatoria
  - La resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima
  - La orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- h) Si la persona ha sido objeto de un desahucio de su vivienda habitual o bien se ha iniciado por la entidad financiera reclamación judicial: 1 punto.  
Para acreditar estas situaciones se deberá aportar copia de la resolución judicial adoptada en el procedimiento sobre ejecución hipotecaria en el primero de los casos y en el segundo copia de la notificación de la demanda efectuada en el domicilio del deudor por la entidad bancaria.
- i) Si la persona candidata tiene la condición de familia monoparental, 1 punto. Se considera familia monoparental las siguientes:
- i. Aquellas en las que los hijos o las hijas únicamente están reconocidos legalmente por el padre o por la madre.
  - ii. Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
  - iii. Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el período de los doce meses anteriores a la solicitud.



## ***Excm. Ajuntament de Sagunt*** ***PLA D'INVERSIONS URGENT***

- iv. Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.
- j) Si la persona candidata tiene una discapacidad igual o superior al 33 % que no le impida desarrollar la actividad laboral objeto de la presente oferta: 0,5 puntos.

Este extremo se acreditará mediante Certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o tarjeta de discapacidad.

- k) Mujeres en situación de conflicto familiar, que no dispongan de orden de protección y/o alejamiento en vigor, acreditado por medio de Informe del Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto: 1 punto
- l) Por aplicación de discriminación positiva a favor de las mujeres, al tratarse de un colectivo infrarrepresentado en el ámbito que nos ocupa: 2 puntos.

3.- El órgano de selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados por las personas demandantes de empleo. Igualmente queda capacitado para resolver todas las dudas que puedan surgir en la baremación de los aspirantes, así como interpretar los criterios fijados en las presentes Bases.

### **CALIFICACIÓN FINAL**

La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los apartados establecidos en el punto anterior.

En todos los anteriores casos, una vez procedida a la baremación (y superación en su caso de la entrevista), tendrán preferencia las personas que no hayan participado en el Plan de Empleo del año 2015 (Ayuntamiento, SAG y Consell Agrari).

El resultado se hará público inmediatamente después de ser acordado por el órgano de selección y una vez baremados todos los candidatos presentados.

En caso de empate de puntuación entre personas aspirantes se otorgará preferencia a la mujer sobre el hombre, en igualdad de condición a aquellas personas que cuenten con una mayor antigüedad como demandantes de empleo; y en el caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN**

Las personas aspirantes deberán aportar la documentación requerida como requisito en las presentes bases para proceder a la contratación, quedando excluidas en caso contrario, a excepción de lo referido a los cursos específicos en materia de



## ***Excm. Ajuntament de Sagunt PLA D'INVERSIONS URGENT***

prevención de riesgos laborales, que dará preferencia absoluta en la contratación a los candidatos que dispongan de los mismos, sin excluir al resto.

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas deberán superar la correspondiente revisión médica para acreditar que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Su no superación conllevará la revocación de la contratación.

En los contratos que suscriban se fijará un período de prueba de un mes en los términos del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso».

En Sagunto, 13 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente. Josep Francesc Fernández Carrasco